



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

# REGLAMENTO GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

UAEM  
RECTORÍA  
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## Reglamento General de Planeación de la Universidad Autónoma del Estado De Morelos

**Aprobación del Consejo Universitario:**

**“Adolfo Menéndez Samará”:**

**Fecha de publicación:**

**Vigencia:**

**Última reforma:**

24/Junio/2022

Núm. 125

09/Agosto/2022

09/Agosto/2022

N/A

**Nota:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el acuerdo de creación del Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”, de fecha: 09/02/1995, el único texto con validez jurídica de una norma, es el de la publicación oficial correspondiente.

UAEM  
RECTORÍA  
2023-2029

## REGLAMENTO GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.** El presente ordenamiento tiene por objeto normar el proceso de planeación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Los epígrafes que preceden a los artículos de este reglamento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptualización y sistematización jurídica, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

Para efectos de este Reglamento, cuando se alude a los vocablos Universidad o Institución se entiende que ambos se refieren a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 2.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA.** La Planeación Universitaria se caracteriza por ser el proceso reflexivo, dialogante, abierto y participativo cuyo propósito es contribuir a la construcción de un proyecto universitario, académico y ético político socialmente pertinente. Es un proceso no lineal que reconoce la complejidad de la realidad social y la capacidad planificadora y transformadora de los actores universitarios, propicia el aprendizaje compartido, conjuga conocimiento y acción, se desplaza entre la incertidumbre y la previsión, y articula el diagnóstico del entorno, el análisis, el diseño de escenarios, la decisión, la acción y la evaluación de acuerdo con un marco filosófico-conceptual una misión, una visión y unos valores institucionales.

**ARTÍCULO 3.- DE LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA.** - La Planeación Universitaria buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Propiciar procesos de cambio y mejora continua mediante una planeación reflexiva, dialogante, abierta y participativa, y un desarrollo institucional sustentable, coherente y dinámico, en la perspectiva de superar enfoques burocráticos y prácticas propias de la inercia y de las urgencias del corto plazo, a fin de potenciar la capacidad transformadora de las y los representantes universitarios, en la ruta hacia la imagen de Universidad pública postulada en el Plan Institucional de Desarrollo;
- II. Dinamizar procesos de planeación que tengan como núcleo el conjunto de prácticas institucionales y como horizonte recrear y consolidar distintas formas de relación, comunicación, gestión y participación, en la perspectiva de contribuir a recrear la cultura institucional y a articular las funciones sustantivas y adjetivas a la misión y visión institucionales;

- III. Contribuir a consolidar la autonomía, la legitimidad y la proyección social de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y a fortalecer su carácter público, articulando su proyecto académico y ético-político a las necesidades sociales reales.

**ARTÍCULO 4.- DE LOS REFERENTES DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA.** La Universidad cuenta con los siguientes referentes de planeación universitaria:

- I. Legislación Universitaria;
- II. Modelo Universitario;
- III. Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Plan Estatal de Desarrollo, y
- V. Las demás disposiciones, reglas de operación y lineamientos aplicables al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 5.- DEL CONTENIDO DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA.** Los documentos de planeación universitaria como mínimo deberán contemplar:

- I. Misión;
- II. Visión;
- III. Marco filosófico conceptual;
- IV. Diagnostico Institucional y del entorno;
- V. Retos y objetivos estratégicos;
- VI. Políticas, programas y proyectos institucionales estratégicos;
- VII. Metas, y
- VIII. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

**ARTÍCULO 6.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ORDENAMIENTO.** Los casos no previstos en el presente ordenamiento y en las demás disposiciones aplicables, serán resueltos por la persona titular de la Rectoría, con la asesoría de la persona titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo de la Universidad.

**ARTÍCULO 7.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A ESTE REGLAMENTO.** La persona titular de la Rectoría de la Universidad queda facultada para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la debida aplicación del presente Reglamento. Dichas disposiciones para poder entrar en vigor deberán previamente de publicarse en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

**ARTÍCULO 8.- DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES EN MATERIA DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA.** Son autoridades competentes de la Universidad en materia de Planeación Universitaria las siguientes:

- I. El Consejo Universitario;
- II. La persona titular de la Rectoría;
- III. Las personas titulares de las Secretarías de la Universidad;
- IV. Los Consejos Directivos de los Institutos;
- V. Los Consejos Técnicos de las unidades académicas;
- VI. Las personas titulares de las Direcciones de las unidades académicas, y
- VII. La persona titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 9.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN MATERIA DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA.** El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones en materia de planeación universitaria:

- I. Emitir opinión del Plan Institucional de Desarrollo que le remita el Rector, así como de sus modificaciones;
- II. Verificar la coherencia de las asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos con el Plan Institucional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables;
- III. Emitir recomendaciones sobre los informes anuales de la persona titular de la Rectoría respecto al avance en la ejecución del Plan Institucional de Desarrollo y en relación con la evaluación y control del mismo, y
- IV. Las demás que la Legislación Universitaria le confieran.

**ARTÍCULO 10.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA EN MATERIA DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA.** La persona titular de la Rectoría tiene las siguientes atribuciones en materia de planeación universitaria:

- I. Definir las políticas institucionales de la planeación universitaria;
- II. Aprobar la propuesta del Plan Institucional de Desarrollo y sus programas específicos que le presente la/el Secretario de Planeación y Desarrollo de la Universidad;

- III. Remitir al Consejo Universitario el Plan Institucional de Desarrollo y sus modificaciones para su análisis y opinión;
- IV. Vigilar la ejecución y evaluación del Plan Institucional de Desarrollo, sus programas y proyectos específicos y demás medidas conducentes;
- V. Informar al Consejo Universitario sobre el avance de la ejecución del Plan Institucional de Desarrollo y sus programas específicos;
- VI. Ejecutar todas las medidas conducentes para el mejor cumplimiento de las atribuciones conferidas en la normatividad institucional, y
- VII. Las demás que la Legislación Universitaria le confieran.

**ARTÍCULO 11.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE LA UNIVERSIDAD:** Las personas titulares de las Secretarías de la Universidad tienen las siguientes atribuciones en materia de planeación universitaria:

- I. Participar en la elaboración, control y evaluación del Plan Institucional de Desarrollo y sus programas y proyectos específicos en las materias de su competencia;
- II. Coordinar las actividades que en materia de planeación universitaria corresponda a la Secretaría a su respectivo cargo;
- III. Elaborar los programas y proyectos específicos que correspondan tomando en cuenta el Plan Institucional de Desarrollo;
- IV. Elaborar los programas operativos anuales y sus anteproyectos de presupuesto de egresos, para la ejecución de los programas y proyectos específicos correspondientes;
- V. Ejecutar los programas y proyectos y proponer, en su caso, las modificaciones que procedan;
- VI. Verificar periódicamente, en conjunto con La persona titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo, la relación que guardan los resultados de la ejecución con los objetivos y metas del Plan Institucional de Desarrollo y los programas específicos a su respectivo cargo, a fin de adoptar las medidas necesarias para reorientar los procesos que así lo requieran, y

- VII. Las demás que les delegue la persona titular de la Rectoría o la Legislación Universitaria les otorgue.

**ARTÍCULO 12.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS:** Los Consejos Directivos de los Institutos tienen las siguientes atribuciones en materia de planeación universitaria:

- I. Programar y definir los tiempos para la elaboración de los programas y proyectos de la Dependencia de Educación correspondiente la cual deberá observar el Plan de Desarrollo Institucional, los programas específicos de la Administración Central y de las unidades académicas conducentes y las disposiciones al caso aplicables;
- II. Elaborar y validar los Programas Operativos Anuales de las Dependencias de Educación conducente;
- III. Formular sugerencias para la mejora continua de los procesos de planeación universitaria, y
- IV. Las demás que les otorgue la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 13.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS:** Los Consejos Técnicos tienen las siguientes atribuciones en materia de planeación universitaria:

- I. Emitir opinión de los programas y proyectos de la unidad académica que corresponda, así como de sus modificaciones;
- II. Emitir recomendaciones sobre los informes anuales de la persona titular de la Dirección de la unidad académica conducente respecto al avance en la ejecución del Plan Institucional de Desarrollo y de los programas y proyectos de la unidad académica correspondiente, y
- III. Las demás que la Legislación Universitaria le confieran.

**ARTÍCULO 14.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS:** Las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas tienen las siguientes atribuciones y obligaciones en materia de planeación universitaria:

- I. Conducir la planeación universitaria de la unidad académica a su cargo;

- II. Elaborar el Plan de Trabajo, así como los programas y proyectos conducentes para el buen desarrollo de las actividades de la unidad académica;
- III. Remitir al Consejo Técnico su Plan de Trabajo y los demás instrumentos de planeación universitaria conducentes para su examen y opinión;
- IV. Coadyuvar en la ejecución del Plan Institucional de Desarrollo;
- V. Ejecutar su Plan de Trabajo;
- VI. Informar cuando le sea requerido a la persona titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo sobre el cumplimiento de objetivos y metas de su Unidad Académica en relación con el Plan Institucional de Desarrollo, y demás disposiciones aplicables; y
- VII. Las demás que la Legislación Universitaria le confieran.

**ARTÍCULO 15.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.** La persona titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo tiene las siguientes atribuciones en materia del presente ordenamiento:

- I. Impulsar una planeación reflexiva, abierta, dialogante y participativa, y un desarrollo institucional, dinámico y coherente, que propicien procesos de cambio y mejora continua, orientados a consolidar la calidad académica, la autonomía, la legitimidad y la proyección social universitarias;
- II. Apoyar a la persona titular de la Rectoría en la definición de enfoques y criterios institucionales de planeación y en la recreación del proyecto universitario;
- III. Proponer a la persona titular de la Rectoría enfoques, marcos teórico-conceptuales y metodologías coherentes y pertinentes para llevar a cabo la planeación universitaria, en el horizonte del proyecto histórico institucional;
- IV. Apoyar a la persona titular de la Rectoría en la definición de políticas de planeación, desarrollo institucional y desarrollo sustentable;
- V. Coordinar la formulación, implementación, evaluación, sistematización y actualización del Plan Institucional de Desarrollo;

- VI. Articular en colaboración con las distintas Unidades Académicas y Dependencias Administrativas los procesos de planeación universitaria;
- VII. Propiciar el dialogo y el debate epistemológico entorno a los desafíos que enfrenta la planeación universitaria de cara a la exigencia de sentido, pertinencia e inclusión, que le plantea el entorno social, económico, político y cultural;
- VIII. Coordinar la elaboración de los informes anuales de las actividades del Rector;
- IX. Coordinar las actividades de la persona titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo y Desarrollo Sustentable y facilitar el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- X. Apoyar los procesos de planeación, desarrollo institucional y desarrollo sustentable de las distintas Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la Universidad;
- XI. Proponer nuevos programas y proyectos estratégicos en el marco del Plan Institucional de Desarrollo;
- XII. Coordinar la elaboración de informes de avance y autoevaluación de las actividades de la Secretaría;
- XIII. Integrar un Comité Técnico intersecretarial asesor en materia del presente reglamento, y
- XIV. Las demás que le delegue la persona titular de la Rectoría o le confiera la Legislación Universitaria.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

**TERCERO.** - Se abroga el Reglamento General de Planeación publicado en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" número sesenta y tres de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once.

**CUARTO.** - Se declara derogada cualquier disposición que se contraponga al presente ordenamiento.